



L-669...

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
HIDALGO**

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA YANET HERRERA MENESES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. LIDIA NOGUEZ TORRES, CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y JUSTICIA ALTERNATIVA, ASÍ COMO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN E INVESTIGACIONES JURÍDICAS DEL PODER JUDICIAL, DR. GERARDO GARCÍA SILVA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA ASISTENCIA DEL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y “LA UAEH” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Es importante mencionar que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, el día 8 de julio del año 1993, firmaron un Convenio General de Colaboración, el cual a la fecha tiene vigencia, ya que, en la cláusula décima primera, establece una vigencia indefinida.

El Poder Judicial mediante la implementación del Programa para el Fortalecimiento Institucional responde a los retos de una sociedad cada vez más exigente y participativa, que espera de sus Instituciones un trato digno, profesional y con calidez humana, que sustente su actuar en la observancia del estado de derecho y en la permanente profesionalización de su personal para lograr servicios de alta calidad.

Considerando a la capacitación como un proceso metodológico de actividades encaminadas a la mejora, incremento y desarrollo de los conocimientos, habilidades y aptitudes de capital humano, con la finalidad de elevar su desempeño profesional, el Poder Judicial del Estado de Hidalgo proporciona ésta a su personal jurisdiccional y administrativo a través del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas; órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en materia de profesionalización, capacitación, formación, actualización y especialización de los servidores públicos.



En este tenor, y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, **"EL PODER JUDICIAL" Y "LA UAH"**, han determinado celebrar el presente Convenio General de Colaboración, para llevar a cabo de manera conjunta las

actividades académicas consistentes en la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Estadías, entre otros, por **"LAS PARTES"**, el Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, como Unidad Receptora, quien será el encargado de asignarles las áreas donde se prestarán dichos servicios, para coadyuvar conjuntamente en los términos previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad.

DECLARACIONES

I.- **"DEL PODER JUDICIAL"**:

1.1 Que el Poder Judicial es uno de los poderes públicos constituidos del Estado de Hidalgo, Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se ha establecido en el numeral 93 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo previsto en el ordinal 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2.- Que es representado, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en la fracción I del numeral 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a través de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, quien, de acuerdo con lo establecido en los ordinales 100 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es asimismo, Presidenta del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo y, con base en lo dispuesto en la fracción I del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, Representante del Poder Judicial, a quien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, le corresponde así mismo, la atribución de celebrar Convenios de Cooperación y Colaboración, para el mejoramiento en la impartición de justicia.

1.3.- Que se encuentra debidamente representado por la Magistrada Yanet Herrera Meneses, quien asumió el cargo de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura y Representante del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a partir de lo establecido en la sesión del Pleno de dicho órgano jurisdiccional de fecha 8 de noviembre de 2020, y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna para suscribir el presente Convenio de Colaboración.



1.4.- Que, conforme a lo que se dispone en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, “es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura en materia de profesionalización, capacitación, formación, actualización, especialización y desarrollo de programas de investigación jurídica, evaluación de los servidores públicos y participación de quienes aspiren a serlo”.

1.5.- Que es de su interés suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos establecidos en el mismo.

1.6.- Que la clave del “Programa de Servicio Social del Poder Judicial del Estado de Hidalgo” es 2B048C015D553E359F245-SSA.

1.7.- Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el kilómetro 84.5 (ochenta y cuatro punto cinco), de la Carretera México-Pachuca, Sector Primario, Código Postal 42080, (cuarenta y dos cero ochenta), en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- De “LA UAHEH”

2.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I.** La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II.** La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III.** La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal,



la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

2.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

2.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

2.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

2.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799



III.- DE "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad con que comparecen en la celebración del presente Convenio General de Colaboración.

3.2.- Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad con el objetivo del presente instrumento, manifiestan su consentimiento para el mismo, así como el reconocimiento de los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de las metas que se persiguen, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que en el presente Convenio se establecen, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "EL PODER JUDICIAL" Y "LA UAEM", para establecer las bases y mecanismos de colaboración para la realización de las Prácticas Profesionales, el Servicio Social, Estadías, entre otros, por parte de los prestatarios y practicantes universitarios, apoyando en las actividades administrativas de cada una de las áreas donde se ubiquen para efectuarlo, en las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Los prestatarios y practicantes universitarios en cumplimiento del objeto del presente Convenio, deberán realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social o de Práctica Profesional" que emita "EL PODER JUDICIAL", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del encargado de área en la cual se desarrolle el "Servicio Social" o la "Práctica Profesional". Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica de los prestatarios y practicantes universitarios y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los meses cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "EL PODER JUDICIAL", donde participa.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA: "LAS PARTES" convienen en integrar una Comisión Técnica, como Unidad de Enlace para vigilar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación.



- A) Por **"EL PODER JUDICIAL"**, designa a la **Prof. Adriana Alejandrina García Fleyz**, Coordinadora de Servicio Social y Prácticas Profesionales, dependiente del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas, del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; por su parte
- B) Por **"LA UAEH"** designa a la **L.A. Noemí Zitle Rivas**, en su carácter de Directora de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Vinculación Laboral, a efectos de que mediante acuerdos que no requieran mayores condiciones contractuales, se comprometan al intercambio de los servicios que recíprocamente se presten y a supervisar y liberar prácticas profesionales y el servicio social de los prestatarios universitarios que participen en **"EL PODER JUDICIAL"**.

Este grupo permanente de trabajo mantendrá vinculación entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES: Obligaciones de "LA UAEH":

- a) Difundir entre los prestatarios y practicantes universitarios el Convenio General de Colaboración con **"EL PODER JUDICIAL"**.
- b) Elaborar la carta de presentación a favor del prestatario y practicantes universitarios interesado en realizar su servicio social y/o práctica profesional en **"EL PODER JUDICIAL"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- c) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"EL PODER JUDICIAL"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- d) Hacer de conocimiento a los prestatarios y practicantes universitarios que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales" relacionada con **"EL PODER JUDICIAL"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **"EL PODER JUDICIAL"**.
- e) Recabar la firma de los prestatarios y practicantes universitarios que realicen su "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales", en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, Código de Ética y Programas Institucionales de **"EL PODER JUDICIAL"** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.



- f) Informar a **"EL PODER JUDICIAL"**, las horas que deben cumplir los prestatarios universitarios que realicen el **"Servicio Social y/o Prácticas Profesionales"**

Obligaciones de "EL PODER JUDICIAL":

- a) Entregar a **"LA UAH"**, los requerimientos necesarios, el número de prestatarios y practicantes universitarios que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los prestatarios universitarios con **"EL PODER JUDICIAL"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los prestatarios y practicantes universitarios.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- c) **"EL PODER JUDICIAL"** no autoriza a ningún prestador de Servicio Social y/o de Prácticas Profesionales a involucrarse en asuntos de carácter laboral, solicitando únicamente que se desenvuelvan en las actividades asignadas por el responsable del área.
- d) Comunicar a **"LA UAH"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el prestatario y practicante universitario que esté prestando su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- e) **"EL PODER JUDICIAL"** garantiza un trato digno a los prestadores de servicio social y/o de prácticas profesionales.
- f) Expedir la carta de terminación del Servicio Social y/o Práctica Profesional, cuando se hayan cumplido las horas a favor del prestatario y practicante universitario.

Obligaciones del "Prestatario Universitario":

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **"LA UAH"**.
- b) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"Servicio Social"** o **"Prácticas Profesionales"**.



- c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del “Servicio Social y/o Prácticas Profesionales”.

QUINTA. RELACIONES LABORALES: “LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será responsable del personal que designe o contrate para el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio, por lo que en todo momento permanecerá bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL: Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de “Servicio Social y/o de Práctica Profesional”, no existe la obligación por parte de “EL PODER JUDICIAL” de afiliar al prestatario y practicante universitario al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo que dure su instancia con motivo del “servicio social y/o prácticas profesionales”, el prestatario universitario y “LA UAEM” deberán entregar a “EL PODER JUDICIAL”, copia de la póliza de seguro social facultativo vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional, en el supuesto de que sufran enfermedad o accidente en nuestras instalaciones o en el trayecto a desempeñar su asignación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio y en su caso de los específicos que se deriven, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en la materia, debiendo otorgar en su caso los créditos correspondientes a la otra parte que interviene en la creación de las mismas.

OCTAVA. VIGENCIA: “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente Convenio será del 3 tres de enero de 2022 dos mil veintidós al 10 diez de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

NOVENA. MODIFICACIONES: “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo, mismas modificaciones y adiciones que deberán constar por escrito y pasarán a ser parte integrante del presente instrumento a partir de su firma.



DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, con la única obligación para “LAS PARTES” de notificarlo por escrito, por lo menos con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha que surta efectos la terminación, en el entendido de que las actividades que se encuentren realizando al momento de la terminación del presente Convenio continuarán hasta su total conclusión, conservando su validez.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES: Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos, transferidos, donados ni enajenados en ninguna forma a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que con motivo del presente Convenio deban compartir o transmitirse “LAS PARTES” entre sí, debe ser manejada con estricto respeto a los derechos de protección de datos personales, así como observar los deberes de manejo de información reservada y confidencial conforme con las normas generales, federales, estatales, del instituto y demás conducentes, así como los deberes del secreto y la propiedad industrial e intelectual.

DÉCIMA TERCERA. ACTIVIDADES NO REMUNERABLES: “LAS PARTES” convienen que las actividades que desempeñan los alumnos por concepto de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Estadías, entre otros, no son remunerables económicamente por “EL PODER JUDICIAL”.

DÉCIMA CUARTA. DE BUENA FE: “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y que no existe dolo, error, mala fe, violencia física o moral, ni algún otro vicio que pudiera invalidarlo. El presente Convenio será gratuito para “LAS PARTES”, por lo que no podrá ser exigido en tribunales pago o remuneración alguna con motivo de su firma o como consecuencia de la ejecución de su objeto.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo, bajo el principio de buena fe, procurando en todo momento alcanzar los fines establecidos en la Cláusula Primera, en caso contrario se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común ubicados en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., renunciando al que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



Consejo de la
Judicatura
Poder Judicial
HIDALGO



Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"**, de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en dos tantos de conformidad en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 3 tres de enero de 2022 dos mil veintidós.

POR "EL PODER JUDICIAL"

MAGDA. YANET HERRERA MENESES
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y
REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE HIDALGO

POR "LA UAHEH"

MTRO. ADOLFO PONTIO LUYOLA
RECTOR

LIC. LIDIA NOGUEZ TORRES
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
CARRERA JUDICIAL Y JUSTICIA ALTERNATIVA

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL



TESTIGOS

DR. GERARDO GARCÍA SILVA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
PROFESIONALIZACIÓN E INVESTIGACIONES
JURÍDICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE HIDALGO

DR. ALBERTO SEVERINO JAÉN OLIVAS
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES

Las firmas que anteceden corresponden al convenio general de colaboración que celebran, por una parte, el Poder Judicial del Estado de Hidalgo, representado por la magistrada Yanet Herrera Meneses, en su carácter de Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura y representante del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con la comparecencia de la Lic. Lidia Noguez Torres, Consejera Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial y Justicia Alternativa, y del Dr. Gerardo García Silva, Director del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; y por la otra parte, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, en su carácter de Rector y el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, en su carácter de Secretario General de la UAHEH", celebrado el día 3 tres de enero de 2022 dos mil veintidós.